

DCS/UE/044/2014  
Unidad de Enlace  
Comunicación Social

México, D.F., a 13 de junio de 2014

María Patricia Villalobos  
Folio RDA 2297/14  
P r e s e n t e

La utilidad que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2013, en el portal de BANSEFI, corresponde a la utilidad contable, la cual, no es la base para determinar la participación de los trabajadores en las utilidades.

Para determinar la base gravable para el cálculo de la PTU, es necesario aplicar los ordenamientos legales y fiscales como son:

- Artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Artículo 123 Constitucional fracción IX inciso e)
- Artículo 120 de la Ley Federal del Trabajo.

A continuación, se describen algunas de las diferencias entre la utilidad contable y la base para el reparto de PTU que tuvo BANSEFI para el periodo 2013:

- La utilidad contable contiene ingresos que se cobraron en el año 2012 y correspondían a servicios del año 2013, cabe aclarar que esos ingresos que el Banco recibió en 2012, formaron parte de la base de PTU de 2012, que se pagó en 2013.
- La utilidad contable en 2012, tiene disminuidos gastos que al final del año tenían aun comprobantes fiscales suficientes para su deducción fiscal, por lo que también formo parte de la base de la PTU de 2012, ahora bien para 2013, esos comprobantes se obtuvieron y se hicieron deducibles para ese año, razón por la cual se disminuye la base para el cálculo de la base de PTU en 2013, mismos que disminuyen la utilidad contable y la base para PTU.

En relación a los impuestos que menciona usted que se pagaron, el estado de resultados en su renglón "Impuestos a la utilidad causados" no presenta cantidad alguna para el año 2013. Posiblemente, la confusión se deba a que el renglón "Impuesto a la utilidad diferidos" por un importe de \$42 millones, corresponde a un impuesto diferido futuro.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

pa. Atentamente



Ofelia Aguirre Ruelas  
Titular de la Unidad de Enlace